

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto.

Dispone se concierte con la industria particular en Bilbao las obras necesarias en el buque planero «Giralda».

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Aumento de un Auxiliar o Escribiente en el buque insignia del E. M. de la División de cruceros.

SECCION DEL PERSONAL.—Dispone embarguen en prácticas varios aprendices Maquinistas.

SECCION DE ARTILLERIA.—Dispone admisión de cuatro cañones subcalibres de 37 mm. modelo «Vela».

SECCION DE SANIDAD.—Concede el pase a la situación de supernumerario al Capitán Médico don J. B. González-Aguilar.

INTENDENCIA GENERAL.—Sobre sueldo del C. de N. don J. M. Chereguini.—Concede quinquenio al A. de N. (E. R. A.) don G. Basterrechea.—Sobre gratificación de cargo del Buzo don F. González.—Idem abono de cantidad a un aprendiz de Buzo.—Resuelve instancia del personal que expresa.

DIRECTOR GENERAL DE PESCA.—Concede comisión indemnizable al C. de C. don J. Jáudenes.—Fija plazo para comisión al Comisario don J. M. Lagarde.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por ese Alto Cuerpo.

Seccion oficial

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, por lo excepcional y urgente del caso, pueda dejar en suspenso los preceptos contenidos en el capítulo quinto de la vigente ley de Hacienda pública y concertar directamente con la industria particular en Bilbao la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en el buque planero «Giralda» y vapores auxiliares afectos a su servicio.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Dirección General de Campaña

Dotaciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación, de fecha 20 de diciembre último, del Comandante General de la Escuadra, con la que remite otra del Contralmirante Jefe de la División de cruceros proponiendo el aumento de un Auxiliar de Oficinas a la dotación del buque insignia para atender a las necesidades del Estado Mayor de aquella División, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal y la Intendencia General de este Ministerio y lo propuesto por la Dirección General de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que la dotación del buque insignia de la División de cruceros sea aumentada en un Auxiliar o Escribiente del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas para el servicio del Estado Mayor de la referida División.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Comandante General de la Escuadra, Director General de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor,

Intendente General de Marina y General Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

Sección del Personal

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 165 del Capitán General del Departamento de Ferrol dando cuenta de que los aprendices maquinistas Juan Marín Sánchez, José Fernández Santiago, Santiago López Barreiro y Antonio Ferreiroa Fernández han aprobado en los exámenes extraordinarios las asignaturas que tenían pendientes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, ha tenido a bien disponer que los referidos aprendices embarquen para efectuar las prácticas y estudios reglamentarios en los cañoneros *Laya*, *Recalde* y *Lauria*, distribuyéndose en la forma siguiente:

Juan Marín Sánchez, al cañonero *Laya*; José Fernández Santiago, al *Recalde*, y Antonio Ferreiroa Fernández y Santiago López Barreiro, al *Lauria*, incorporándose a los grupos que en dichos buques practican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, General Jefe de la Sección del Personal, Intendente General de Marina y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Sección de Artillería

Material.

Excmo. Sr.: Visto el oficio, fecha 24 de enero último, del Inspector de la Marina en los talleres de "Esperanza y Compañía", dando cuenta del satisfactorio resultado obtenido en las pruebas de los cañones subcalibres de 37 milímetros, modelo "Vela", números 11, 12, 13 y 14 que se pidieron a aquella entidad por Real orden de 5 de septiembre último (D. O. núm. 200), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Artillería, ha tenido a bien disponer que los referidos cañones sean admitidos al servicio de la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Generales Jefes de las Secciones de Artillería y Material, Intendente General de Marina y Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas.

Sección de Sanidad

Cuerpo de Sanidad.

Concede el pase a la situación de supernumerario al Capitán Médico D. Juan B. González-Aguilar y Peñaranda, dejando sin efecto lo dispuesto en Real orden de 11 de enero próximo pasado (D. O. núm. 10), en lo referente al destino, que en la misma se le confiere, y queda asimismo relevado de asistir como alumno a la Clínica de Reeducación y Cirugía Ortopédica del Hospital Militar de Cara-

banchel, para lo que fué autorizado por Real orden de 29 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 221).

8 de febrero de 1928.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General e Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Capitán de Navío (E. de T.), en situación de disponibilidad, D. José María Chereguini y Buitrago, en súplica de que se abone el sueldo de 12.000 pesetas en vez del de 1.000 pesetas que actualmente percibe, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General y el señor Interventor Central, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no tener derecho a lo que solicita, toda vez que el sueldo fijado en la situación en que se encuentra es el de 10.000 pesetas que percibe, con arreglo al Real decreto de 20 de mayo de 1920 (D. O. núm. 114).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del segundo quinquenio, desde la revista del mes de enero actual, al Alférez de Navío (E. R. A.) D. Gabriel Basterrechea Udaondo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de enero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer Buzo de la Armada D. Francisco González Martínez en el cargo de su clase de la Estación de submarinos de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General y en vista de que el destino reúne las condiciones que exigen las Reales órdenes de 27 de enero de 1909 y 29 de abril de 1920 (D. O. núm. 105), se ha servido declarar con derecho a la gratificación de cargo al referido Buzo, pero sin que pueda abonársele hasta que en presupuesto se consigne crédito para ello.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de enero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio e Interventor Central de Marina. Señores...

Dirección General de Pesca

Comisiones.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Pesca y en armonía con lo que dispone el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de julio de 1927 y la disposición general del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que se conceda Comisión indemnizable por el plazo máximo de 20 días, al Capitán de Corbeta, Inspector-Delegado de la Región Noroeste D. Joaquín Jáudenes, para que se traslade a esta Corte a recibir instrucciones de la Dirección General de que depende, en relación con su cometido.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Director General de Pesca, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General de Marina e Interventor Central, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Señores...

Excmo. Sr.: Por consecuencia de expediente incoado por esa Dirección General y como rectificación a la Real orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 1 de 1928), S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien resolver que el plazo máximo de la comisión del servicio que dicha Soberana disposición confiere al Delegado o Inspector de Pesca de Canarias, Comisario D. José María Lagarde y Rodríguez, sea de treinta días a contar del en que salió de su residencia y que el importe de las dietas que devengue afecte al concepto número 24, capítulo 2.º, artículo 3.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Director General de Pesca, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D.ª Carolina Martínez-Illescas y Martínez y termina con D.ª Matilde Pilon Sterlig, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de enero de 1928.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.:

Excmo. Sr.: Vista la instancia del aprendiz de buzo, procedente de la clase de fogonero preferente, Cayetano Res Girona, en súplica del abono de los premios de enganche que por su campaña le corresponden y que han dejado de abonarsele, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha servido resolver que el artículo 22 del Reglamento de enganches vigente no es aplicable a los que ingresen en Escuelas en calidad de alumnos, los cuales, con arreglo a la Real orden de 16 de enero de 1920 (C. L. núm. 16), tienen derecho a percibir los premios que por su campaña le corresponden, interin por su calidad de alumno le corresponde un haber inferior.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de enero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Vistas las instancias del primer Vigía don Francisco Tárraga, con destino en el Semáforo de Cabo Bagur (Gerona), y de los segundos D. Ignacio Parga y don Rafael Coca, que prestan servicios en los de Estaca de Vares y Mahón, respectivamente, en súplica de las diferencias de sueldo de ordenanzas a Auxiliares correspondientes a los meses de noviembre de 1920 a marzo de 1921 que no les fueron abonadas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por encontrarse los reclamantes en las mismas condiciones que el Vigía D. Nicolás Méndez a quien se concedió el mismo abono por Real orden de 24 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 215), debiendo practicarse por las Habilitaciones correspondientes las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de enero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Operario de la Maestranza, permanente, Maximino Taboada, en solicitud de que se consigne en presupuesto cantidad para abono de la gratificación de cargo en la Base naval de Ríos (Vigo) por tener bajo su custodia los efectos que constituyen el de carpintero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver no procede acceder a la petición por no tener declarado derecho a gratificación de cargo los Operarios de Maestranza en destinos de tierra y no constar que el desempeñado por el recurrente reúna los requisitos exigidos por la Real orden de 27 de febrero de 1909 (D. O. núm. 50) y 30 de agosto de 1915 (D. O. núm. 105), para declararlo con tal derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de enero de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio e Interventor Central de Marina.

Señores...

Relación de referenda.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Importe de las dos pagas de las que se les concede <i>Escetas</i>	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión <i>Día, mes, año</i>	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
										Pueblo	Provincia	
Depart. de Cartagena.	D. ^a Carolina Martínez-Illescas y Martínez.	Huérfa- na.	Viuda.	Contralmirante de la Armada D. Juan Martínez-Illescas.	3.750,00		Leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864.	26 noviembre. 1927.	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.	Cartage- na.	Murcia.	A
Idem.	María de la Ascensión Tapia Martínez.	Idem.	Soltera.	Escribiente de 2. ^a clase del Cuerpo de Oficinas de Marina en situación de retirado D. José Tápia Martínez. Tercer Contramaestre de la Armada retirado don Francisco Moya Pérez. Comandante de Infantería de Marina retirado don Manuel Jiménez Cáceres.	416,66		R. D. de 22 de enero de 1924 y Artículo 1. ^o del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Idem idem	15 abril 1927.	Cartagena.	Idem.	Idem.	B
Idem.	Elvira Jené Vilaplana.	Viuda.	Viuda.	Contralmirante de la Armada en situación de reserva D. Federico Monreal y Fernández Rodil.	500,00		Idem idem	9 noviembre. 1927.	Barcelona.	Barcelo- na.	Barcelo- na.	C
Depart. de Cádiz. Jurisdicción de Marina en la Corte.	María Rosa Jiménez-Franco. Matilde Píllón y Sterling.	Huérfa- na. Viuda.	Viuda.		1.200,00 2.812,50		Leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864. R. D. de 22 de enero de 1924 y Artículo 1. ^o del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	1 noviembre. 1927. 19 diciembre. 1927.	Cádiz. Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.	San Fer- nando. Madrid.	Cádiz. Madrid.	D

A.—Se la transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su hermana D.^a Josefa Martínez-Illescas y Martínez a quien por resolución de este Consejo Supremo de 7 de octubre de 1919 (D. O. núm. 239) le fué otorgado y lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

B.—Dicha pensión debe abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su padre y mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, en cuantía que unido a la pensión exceda de 5.000 pesetas anuales.

C.—Tiene su domicilio en la calle de Urgel, núm. 7, piso 4.^o, 2.^a puerta.

D.—Dicha pensión se concede a la interesada en permuta de la que en la actualidad disfruta por su esposo el Contador de Navío D. Juan de Dios Carlie, que en cuantía de 625 pesetas anuales le fué otorgada por R. O. de 13 de abril de 1883, por la que la corresponde en concepto de huérfana del citado Comandante de Infantería de Marina, toda vez que la expresada pensión se encuentra vacante en la actualidad, por haber fallecido su hermana D.^a María de la Concepción en 10 de abril de 1927, a quien se la concedió por R. O. de 3 de octubre de 1884, y la percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha que se indica que es la de su instancia, previo descuento de las cantidades percibidas a cuenta del menor señalamiento que disfrutaba, y en cuyo percibo deberá cesar desde la mencionada fecha.

Madrid, 28 de enero de 1927.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.